



Informe Nro. 03/15

REF: Pto. 185/15. COTRECO/ Redeterminación de Costos

Motiva el presente dictamen, el proyecto de ordenanza presentado por el Poder Ejecutivo Municipal, donde solicita al Concejo de Representantes la aprobación del modelo de convenio relativo a la variación de costos del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios entre la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A en adelante COTRECO, actual concesionario del servicio, y el municipio de la ciudad, punto N° 185/2015.

I) De la razonabilidad del reclamo de la concesionaria:

En relación a este punto, se transcribe parte del informe de este servicio auditor realizado en razón de redeterminaciones anteriores. “La redeterminación de precios está prevista en el contrato de concesión suscripto entre las partes, precisamente en el artículo 47º del mismo **“...las partes a petición fundada de cualesquiera de ellas, revisarán el precio (del contrato) corriente para acordar recomposición del mismo, en más o en menos. Formulada por el Contratista la solicitud fundamentada de Redeterminación de precios, la Municipalidad analizará y resolverá de corresponder, la compensación pertinente, la que tendrá efecto retroactivo a la fecha del requerimiento de la contratista.”...**”

“La razonabilidad del requerimiento luce a derecho toda vez que el contratista no puede cargar unilateralmente con los aumentos de precios de la economía nacional, es más, es preciso disponer el reconocimiento de la deuda al proveedor, toda vez que de no hacerlo, se configuraría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal. Habría un incremento de un patrimonio (el del Estado Municipal) a expensas de la disminución de otro (el del proveedor del servicio), sin causa que lo determine de índole legal. Esta doctrina se sustenta en numerosos fallos de la Corte Suprema de Justicia, basándose en un principio elemental del derecho: La equidad, pues nadie puede enriquecerse con lo ajeno¹.

¹ “Se produce un enriquecimiento sin causa, también denominado “enriquecimiento injustificado” o “enriquecimiento torticero”, “cuando una persona se beneficia o enriquece a costa de otra, sin que exista una causa o razón de ser que justifique este desplazamiento patrimonial. Por consiguiente, al no estar justificada la atribución patrimonial, la persona que recibió deberá restituir, y, por ello, se concede un remedio procesal (una acción) al empobrecido o perjudicado para que reclame la restitución”.



CONCEJO DE REPRESENTANTES DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
Rumbo al Centenario 1913-2013

Asimismo, debe señalarse que el monto del contrato original ha sido modificado sistemáticamente desde su suscripción por similares motivos por los señalados en el actual requerimiento de la empresa prestadora de los servicios.”

Así, el reclamo de la contratista se basa en los cambios a lo largo del tiempo de prestación de los servicios de los costos de prestación y que impactan negativamente en la ecuación económica y los resultados de la empresa.

De acuerdo a lo expuesto, debe tenerse en cuenta que el convenio bajo tratamiento en el punto N° 185/2015 posee tres cuestiones incluidas a tener en cuenta:

1. Una Redeterminación de precios solicitada a Julio del año 2014 (Expte: 126947/14)
2. Una Redeterminación de precios solicitada a Noviembre del 2014 (Expte: 132205/15)
3. La determinación del monto de deuda a pagar fruto de dichas determinaciones

Finalmente debe tenerse en cuenta las modificaciones incorporadas al punto 185/15 en relación a la cláusula 4ta. del modelo de convenio donde se corrigieron los montos de pesos y en letras que en el modelo de convenio estaban redactados erróneamente.

II) Del monto de la Redeterminación de Precios:

El segundo párrafo del artículo 47º prevé la metodología de cálculo del ajuste de precios, el mismo está previsto de acuerdo a la siguiente ponderación:

El enriquecimiento sin causa es un aumento patrimonial que el derecho, por alguna razón no convalida; dicha ineficacia del enriquecimiento a los ojos del derecho no es otra cosa que una sanción al acto que lo produjo, lo que constituye una aplicación de la teoría de la causa, pues lo que se cuestiona es la causa de esa atribución patrimonial más que ella en sí misma. Los diversos supuestos del instituto sub examine que el ordenamiento contempla se encuadran en alguna de las siguientes categorías:

- a) enriquecimiento contrario al orden público;
- b) enriquecimiento contrario a la moral o a las buenas costumbres;
- c) enriquecimiento ilegítimo por falta de resultado;
- d) enriquecimiento ilegítimo por disposición de una cosa sin derecho; y
- e) enriquecimiento encauzado por percepción de un dinero o recepción de una cosa sin derecho

La relación de esta institución con la equidad es evidente. Se ha dicho a su respecto, que “el enriquecimiento sin causa, considerado por muchos tratadistas como fuente autónoma de obligaciones, descansa sobre un innegable postulado de equidad, según el cual nadie puede enriquecerse sin derecho en perjuicio de otro.” Fuente: EL ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA EN EL DERECHO ACTUAL. Marcelo J. López Mesa. Juez de la sala A de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Trelew.



CONCEJO DE REPRESENTANTES DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
Rumbo al Centenario 1913-2013

- a) 60% por cambios en los costos de mano de obra.
- b1) 10% por variación en combustibles y lubricantes
- b2) 10% por variación en productos de caucho y plástico
- b3) 20% por variación en los precios del rubro vehículos automotores, carrocerías y repuestos

Los cambios en los costos de mano de obra (a) surgen como consecuencia de variaciones en los sueldos y salarios ante acuerdos y homologaciones realizadas por el Ministerio de Trabajo y que rigen para toda la rama de actividad económica.

Mientras que las variaciones producidas en (b) se encuentran directamente en los registros del INDEC.

Así teniendo en cuenta los montos originales del contrato y las variaciones de precios, se pueden ajustar los precios del contrato original manteniendo la ecuación económica al cual el concesionario tiene derecho, como se verá en los cuadros siguientes

Por otro lado, otro motivo fuente de la actualización de precios solicitada es el aumento de costos que sufrieron los Servicios Adicionales (fuera del monto de contrato original) previsto por el artículo 48º del contrato, aumento o disminución del servicio.

Por tanto se deben estimar las variaciones de precios desde el inicio de estas nuevas prestaciones.

Finalmente el otro punto a considerar es la variación en la alícuota de las ART sobre los componentes no remunerativos, la creación de la Tasa Vial (gas-oíl), incrementos de las alícuotas de ingresos brutos y de ART, para así sumar los tres ítems de aumento de costos y arribar al nuevo monto de contrato.



CONCEJO DE REPRESENTANTES DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
Rumbo al Centenario 1913-2013

Redeterminación a Julio de 2014 – Cuadros

Concejo de Representantes de la Ciudad de Villa Carlos Paz
Análisis de Redeterminación de Precios: Concesionario COTRECO

Items sujeto a actualización	Costo original	Costo act jul 2014	Coef	Ponderación	Indices
Mano de obra	2.216,71	21.477,85	9,6891	0,60	5,81
IPIM refinados de petróleo	386,49	1.303	3,3725	0,10	0,34
IPIM vehículos auto	262,89	707	2,6896	0,20	0,54
IPIM productos caucho y plástico	283,88	808	2,8445	0,10	0,28
	3.149,97	24.296			6,97
Coef ajuste					5,9731

Monto contrato sujeto a Actualización	Coef ajuste	393.634,71
a) Monto Actualizado	5,973	2.351.201,67
b) Monto no sujeto a Actualización		43.737,19
a) Subtotal contrato sin IVA (a+b)		2.788.573,57
Monto contrato actualizado IVA inc	1,21	3.374.174,02

Concejo de Representantes de la Ciudad de Villa Carlos Paz
Análisis de Redeterminación de Precios: Concesionario COTRECO

Coeficientes p/servicios adicionales	Costo original	Costo act jul 2014	Coef	ponderación	índices
Mano de obra	6.746,69	21.477,85	3,18	0,60	1,91
IPIM refinados de petroleo	854,10	1.303,44	1,53	0,10	0,15
IPIM vehículos auto	441,50	707,06	1,60	0,20	0,32
IPIM productos caucho y plastico	520,35	807,50	1,55	0,10	0,16
	8.562,64	24.295,85			2,54
Coef ajuste					1,54

Concejo de Representantes de la Ciudad de Villa Carlos Paz
Análisis de Redeterminación de Precios: Concesionario COTRECO

Servicios adicionales sujeto a actualización		42.400,82
Ajuste por actualización	1,538	65.620,86
Total adicionales		108.021,68
IVA	21%	22.684,55
Total servicios adicionales acualizados		130.706,23

Concejo de Representantes de la Ciudad de Villa Carlos Paz
Análisis de Redeterminación de Precios: Concesionario COTRECO

Variaciones de otros costos no contemplados en pliego	
Costo de ART	96.125,23
Tasa Vial	8.412,38
Incremento alic. ART	121.169,89
Incremento alic. Ingresos Brutos	56.330,42
Total variaciones de otros costos	282.037,92

Concejo de Representantes de la Ciudad de Villa Carlos Paz
Análisis de Redeterminación de Precios: Concesionario COTRECO

Monto de nuevo contrato a julio 2014	
Monto de Contrato Actualizado	3.374.174,02
Total de servicios Adicionales Actualizado	130.706,23
Total de otras variaciones de costos	282.037,92
Total actualizado	3.786.918,18



CONCEJO DE REPRESENTANTES DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
Rumbo al Centenario 1913-2013

Redeterminación a Noviembre de 2014 – Cuadros

Concejo de Representantes de la Ciudad de Villa Carlos Paz

Análisis de Redeterminación de Precios: Concesionario COTRECO

Items sujeto a actualización	Costo original	Costo act nov 2014	Coef	Ponderación	Indices
Mano de obra	2.216,71	22.796,65	10,2840	0,60	6,17
IPIM refinados de petróleo	386,49	1.401	3,6249	0,10	0,36
IPIM vehículos auto	262,89	768	2,9215	0,20	0,58
IPIM productos caucho y plástico	283,88	859	3,0261	0,10	0,30
	3.149,97	25.825			7,42
Coef ajuste					6,4198

Monto contrato sujeto a Actualización	Coef ajuste	393.634,71
a) Monto Actualizado	6,4198	2.527.061,45
b) Monto no sujeto a Actualización		43.737,19
a) Subtotal contrato sin IVA (a+b)		2.964.433,35
Monto contrato actualizado IVA inc	1,21	3.586.964,35

Concejo de Representantes de la Ciudad de Villa Carlos Paz

Análisis de Redeterminación de Precios: Concesionario COTRECO

Coeficientes p/servicios adicionales	Costo original	Costo act nov 2014	Coef	ponderación	índices
Mano de obra	6.746,69	22.796,65	3,38	0,60	2,03
IPIM refinados de petroleo	854,10	1.400,97	1,64	0,10	0,16
IPIM vehículos auto	441,50	768,04	1,74	0,20	0,35
IPIM productos caucho y plastico	520,35	859,05	1,65	0,10	0,17
	8.562,64	25.824,71			2,70
Coef ajuste					1,70

Concejo de Representantes de la Ciudad de Villa Carlos Paz

Análisis de Redeterminación de Precios: Concesionario COTRECO

Servicios adicionales sujeto a actualización		42.400,82
Ajuste por actualización	1,704	72.433,16
Total adicionales		114.833,98
IVA	21%	24.115,14
Total servicios adicionales acualizados		138.949,12

Concejo de Representantes de la Ciudad de Villa Carlos Paz

Análisis de Redeterminación de Precios: Concesionario COTRECO

Variaciones de otros costos no contemplados en pliego	
Costo de ART	102.642,05
Tasa Vial	8.412,38
Incremento alic. ART	129.384,48
Incremento alic. Ingresos Brutos	59.890,36
Total variaciones de otros costos	300.329,27

Concejo de Representantes de la Ciudad de Villa Carlos Paz

Análisis de Redeterminación de Precios: Concesionario COTRECO

Monto de nuevo contrato a nov 2014	
Monto de Contrato Actualizado	3.586.964,35
Total de servicios Adicionales Actualizado	138.949,12
Total de otras variaciones de costos	300.329,27
Total actualizado	4.026.242,74



CONCEJO DE REPRESENTANTES DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
Rumbo al Centenario 1913-2013

Ahora bien, la cláusula 4ta. del convenio indica que la variación de precios y las actualizaciones correspondientes generan una diferencia a abonar a la contratista de \$ 5.833.558,90 motivada por el monto pagado y el monto actualizado;

Concejo de Representantes de la Ciudad de Villa Carlos Paz
Análisis de Redeterminación de Precios: Concesionario COTRECO

Fecha	Monto Cont a Jun 2014	Redeterminación Jul 2014	Redeterminación Nov 2014	Total a Pagar
jun-14	3.271.703,48			
jul-14	3.271.703,48	515.215,65		
ago-14	3.271.703,48	515.215,65		
sep-14	3.271.703,48	515.215,65		
oct-14	3.271.703,48	515.215,65		
nov-14	3.271.703,48	515.215,65	239.323,61	
dic-14	3.271.703,48	515.215,65	239.323,61	
ene-15	3.271.703,48	515.215,65	239.323,61	
feb-15	3.271.703,48	515.215,65	239.323,61	
mar-15	3.271.703,48	515.215,65	239.323,61	
	32.717.034,80	4.636.940,85	1.196.618,05	5.833.558,90
	Pagado	a pagar	a pagar	

III. Otras consideraciones: Se analizaron los expedientes N° 126947/14 y el N° 113161/13 de donde se analizó la cuestiones legales y cálculos. En ningún caso surgen de los mismos análisis y evaluaciones de las áreas sustantivas responsables, acerca de la prestación del servicio, solo puede observarse las correctas evaluaciones realizadas por la Dirección de Administración y Presupuesto. Tampoco se pudo analizar informe o dictamen alguno de asesoría letrada del municipio, dentro de los expedientes mencionados. Al mismo tiempo deberá tenerse en cuenta que las redeterminaciones son a noviembre de 2014 y que por tanto cabe esperarse reclamos similares por el concesionario por las actualizaciones de precios del contrato hasta la fecha del presente informe.

Es cuanto se puede informar.

Villa Carlos Paz, 25 de agosto de 2015.

Lic. César Alejandro DIAZ
Auditor de Gestión
Concejo de Representantes de la Ciudad de Villa Carlos Paz